**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ IMDRI**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMDRI-SAMC-013-2021**

**FUENTE FORMAL:**

Ley 80, Artículo 2º Numeral 2º Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015.

**OBJETO CONTRACTUAL:**

***"CONTRATAR LA REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOSAS EN CONCRETO Y APLICACIÓN DE MEZCLA ACRILICA Y/O SINTETICA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDRI EN LA CIUDAD DE IBAGUE".***

**IBAGUÉ, SEPTIEMBRE DE 2021.**

# 1 TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN ..... 4
INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS ..... 4
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ..... 4
TÍTULO I ..... 8
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN ..... 8
1.1 CAPÍTULO I ..... 8
Condiciones Específicas ..... 8
1.1.1 OBJETO. ..... 8
1.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC ..... 8
1.1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE ..... 9
1.1.5 PLAZO DEL CONTRATO. ..... 10
1.1.6 FORMA DE PAGO. ..... 10
1.1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 12
1.1.8 RIESGOS QUE SE DEBEN CUBRIR MEDIANTE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ..... 12
1.1.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES ..... 14
1.1.10 ACUERDOS COMERCIALES ..... 15
1.2 Condiciones Generales ..... 15
1.2.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ..... 15
1.2.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 15
1.2.3 IDIOMA ..... 16
1.2.4 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ..... 16
1.2.5 DEFINICIONES ..... 16
1.2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: ..... 17
1.2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ..... 20
1.2.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN. 22
1.2.9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. ..... 22
1.2.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: ..... 23
1.2.11ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 23

1.2.12 RETIRO DE PROPUESTAS. ..... 24
1.2.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. ..... 24
1.2.14 INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN. ..... 24
1.2.15 INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO. ..... 24
1.2.16 DE LA ADJUDICACIÓN. ..... 25
1.3 CAPITULO III ..... 25
Otras Condiciones del Contrato ..... 25
1.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO ..... 25
TITULO II ..... 28
REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN ..... 28
2.1 CAPITULO I ..... 28
REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE ..... 28
SECCIÓN 1 ..... 29
2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA ..... 29
SECCIÓN 2 ..... 42
2.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ..... 42
SECCIÓN 3 ..... 51
2.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA ..... 51
SECCIÓN 4 ..... 59
2.1.4 ASPECTOS MÍNIMOS REQUERIDOS ..... 59
2.1.4.3. OTROS DOCUMENTOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION DE LA PROPUESTA ..... 61
2.2.1 FACTOR TÉCNICO ..... 62
SECCIÓN II ..... 68
2.2.2 FACTOR ECONÓMICO ..... 68
SECCIÓN III ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ..... 68
2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE ..... 70
2.3.1. DESEMPATES ..... 70
Anexos ..... **¡Error! Marcador no definido.**

## INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista, a través del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co.

## INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ IMDRI, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el link: www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, y de conformidad con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

## LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040.

## RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Tenga en cuenta que mediante **ADENDA o DOCUMENTO ESCRITO SUSCRITO POR EL ORDENADOR DEL GASTO**[1] expedido con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- Tenga en cuenta que solo serán válidas las propuestas presentadas a través de la Plataforma SECOP II, en la hora y fecha señalados en el cronograma del proceso.

- Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del IMDRI antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que el pliego autorice expresamente.

- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado (aproximado al número entero superior), de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el IMDRI y que ha

[1] Sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. 16 de septiembre de 2013- Rad. No- 25000-23-26-000-2003-00113-01(30571).C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el IMDRI no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.

- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados de conformidad con lo indicado en este pliego de condiciones.

- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.

  Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IMDRI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el www.colombiacompra.gov.co- SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

- Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.

- Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.

- Ajuste al peso todos los valores ofertados en el aparte económico del proceso en la Plataforma SECOP II.

- Verifique todas las operaciones aritméticas en dado que los valores -, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta, si supera el valor del presupuesto oficial.

# TÍTULO I

## CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

## 1.1 CAPÍTULO I

### Condiciones Específicas

### 1.1.1 OBJETO.

"***CONTRATAR LA REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOSAS EN CONCRETO Y APLICACIÓN DE MEZCLA ACRILICA Y/O SINTETICA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDRI EN LA CIUDAD DE IBAGUE***" de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, anexos.

### 1.1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas están en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte integral de la contratación.

### 1.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del contrato que resulte de este proceso, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Clasificación UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| 13 | 11 | 10 | 00 | RESINAS |
| 23 | 15 | 38 | 00 | SISTEMAS DE REVESTIMIENTO |
| 30 | 11 | 15 | 00 | CONCRETO Y MORTEROS |
| 30 | 11 | 10 | 00 | Resina |
| 30 | 11 | 19 | 00 | ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO |
| 30 | 14 | 17 | 00 | CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO |
| 30 | 19 | 18 | 00 | EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM... |
| 71 | 10 | 29 | 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 72 | 15 | 27 | 00 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO |
| 72 | 15 | 32 | 00 | SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA |

### 1.1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El Presupuesto Oficial Total para la presente Selección abreviada de menor cuantía se estima en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($251.386.170,00)**, de la vigencia fiscal 2021, Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 315 del 12 de Agosto de 2021, el cual se imputará con cargo a la vigencia actual, Rubro Presupuestal: "2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales, Clasificador programático de la inversión: 4301003, Clasificación central del producto: 54270, Código Bpim: 20200730010022, Fuente de Financiación: SGP otros propósitos de libre inversión, Estado de la Situación de Fondos: con situación de fondos".

**VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

Para la definición de las variables, así como la determinación de su magnitud, el IMDRI adelantó los siguientes procedimientos:

- Generación de esquema técnico general acerca de los requerimientos que tiene la entidad para este proyecto.
- Definición de los Ítems preliminares para el proyecto,
- Definición de los ítems definitivos para el proyecto,
- Procesamiento matemático de la información
- Cálculo de los valores finales por Ítem de actividad
- Calculo por Intervención a Realizar.
- Cálculo del valor de los costos del A.I.U (Administración, Imprevistos y Utilidad).
- Presupuesto de las obras a contratar referenciado de Estudio de mercado a través de cotizaciones suministradas por empresas constructoras especializadas en este tipo de actividades.

El valor de la propuesta consiste en presentar los precios unitarios para las actividades relacionadas en anexo de la propuesta económica, cuyos valores serán los tenidos en cuenta para la presente contratación.

Los precios unitarios propuestos para cada uno de los Ítems que componen cada actividad de obra, deberán contemplar todos los costos directos; de materiales, equipos, herramientas, transporte al sitio de la obra, mano de obra, incluido las prestaciones sociales y aportes de ley.

En los costos indirectos (A.I.U) se debe relacionar los costos contemplados para la administración como el pago del personal requerido, los planes de seguridad industrial, ambiental y el de gestión social, los costos de los ensayos de laboratorio (si aplica), los

imprevistos, los impuestos, seguros, tasas y contribuciones de ley, y la Utilidad del Contratista. Por tanto, cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto.

**Nota:** Los proponentes deben tener presente que del valor del contrato, antes de IVA, se deben pagar el tres punto cinco por ciento (3,5%) por concepto de estampillas, discriminado de la siguiente forma: El uno punto cinco por ciento (1,5%) por la estampilla Pro-cultura y el dos por ciento (2,0%) por la estampilla Pro-adulto mayor, sin perjuicio de la tasa pro-deporte en los casos que aplique.

### 1.1.5 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato es por **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones.

### 1.1.6 FORMA DE PAGO.

**El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI,** se compromete a pagar el valor del contrato mediante pagos parciales y acta de liquidación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago incluyendo los siguientes:

a. Haber presentado la respectiva factura.
b. Haber presentado el informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución.
c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato.
d. Acreditar el correspondiente pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

**PAGO DE ACTAS PARCIALES:** Se pagará según el avance del objeto de la presente consultoría, previa suscripción de las respectivas Actas Parciales, hasta llegar al 89.945% del avance físico real de la obra, como se describe a continuación:

**ACTA PARCIAL No. 1**: Se pagará el equivalente al (34.327%) del valor total del contrato, cuando se reciban a satisfacción por parte del supervisor del contrato los siguientes escenarios:

1. COMUNA 1 - POLIDEPORTIVO BARRIO COMBEIMA
2. COMUNA 5 - POLIDEPORTIVO BARRIO JORDAN ETAPA 6
3. COMUNA 7 - POLIDEPORTIVO BARRIO PROTECHO SALADO

**ACTA PARCIAL No. 2:** Se pagará el equivalente al (31.073%) del valor total del contrato, cuando se reciban a satisfacción por parte del supervisor del contrato los siguientes escenarios:

4. COMUNA 5 - POLIDEPORTIVO BARRIO LA CAMPIÑA
5. COMUNA 8 - POLIDEPORTIVO BARRIO VASCONIA
6. COMUNA 9 - POLIDEPORTIVO BARRIO COMFENALCO

**ACTA PARCIAL No. 3:** Se pagará el equivalente al (24.545%) del valor total del contrato, cuando se reciban a satisfacción por parte del supervisor del contrato los siguientes escenarios:

7. COMUNA 11 - POLIDEPORTIVO BARRIO LAS BRISAS
8. COMUNA 6 - POLIDEPORTIVO BARRIO GAVIOTA

**ACTA FINAL:** Se pagará el equivalente al (10.055%) del valor total del contrato, cuando se entregue aprobado por la supervisión los siguientes entregables:

9. COMUNA 9 - POLIDEPORTIVO BARRIO LA FLORESTA
10. ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA
11. ACTA DE LIQUIDACION

**Nota 1:** Los valores de las actas parciales y final se pagarán previa entrega del informe y acta de aprobación de la supervisión a los escenarios entregados y constancia de pago de los aportes correspondientes a las obligaciones parafiscales o sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma

Las Actas parciales deberán estar suscritas por el constructor y el supervisor.

**Nota 2:** Para tramitar cada acta parcial se deberá entregar un (1) paquete original en físico y una (1) copia de los documentos aprobados por la supervisión en medio magnético, el cual deberá ser subido a la plataforma SECOP II por parte del contratista así:

La forma de presentación de los informes se encuentra en el Anexo Técnico.

**LIQUIDACION:** El futuro contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el manual de interventoría y supervisión de la Entidad.

El (9.900%) del valor del contrato, se cancelará al contratista contra la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proponente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

**El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI** solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA**: ESTAMPILLAS. El CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaría General de INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA) allegando consignaciones originadas por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el CONTRATISTA deberá acogerse a esas nuevas disposiciones.

En todo caso, para el pago del 10.758% final, será pagado luego de la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato de obra.

### 1.1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

*El cronograma general del proceso del Proceso de Selección es el que se encuentra establecido en la Plataforma virtual SECOP II*

**NOTA:** las fechas y plazos publicados son aproximados y no generan obligación al Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el IMDRI, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al IMDRI. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en la Plataforma SECOP II.

### 1.1.8 RIESGOS QUE SE DEBEN CUBRIR MEDIANTE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con las fases en el proceso contractual, los riesgos que se deben cubrir a través de garantías son:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más. | Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. |

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más | Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL | EN NINGÚN CASO INFERIOR A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato | El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para Deberá contener como mínimo el mismo objeto, en adición a la cobertura Básica de predios, labores y operaciones |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 20% DEL VALOR TOTAL EJECUTADO EN OBRA | Contados a partir del Acta de Recibo de las Obra comprende un amparo por CINCO (5) años | Cubre a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala estabilidad y/o calidad de obra. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IMDRI. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IMDRI y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente al IMDRI para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el IMDRI pueda ejercer en su contra.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratación del IMDRI o la dependencia que tenga dicha función a través de la Plataforma SECOP II.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

**PARAGRAFO SEXTO:** Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que el IMDRI advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el IMDRI, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

**NOTA:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3. y el 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

### 1.1.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. b) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

**Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.**

### 1.1.10 ACUERDOS COMERCIALES

| País | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial | Umbral |
|---|---|---|---|---|---|
| CHILE | SI | NO | NO | NO | $560.408.000 |
| GUATEMALA | SI | NO | SIla convocatoria está limitada a Mipymes | Depende de si la convocatoria es limitada a Mipymes | No incluye valores |
| ESTADOS AELC | SI | NO | NO | NO | $560.408.000 |
| UNIÓN EUROPEA | SI | NO | NO | NO | $560.408.000 |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES | SI | NO | SI, la convocatoria está limitada a Mipymes | Depende de si la convocatoria es limitada a Mipymes | No incluye valores |

## CAPÍTULO II
## 1.2 Condiciones Generales

### 1.2.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba su incumplimiento por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, **es causal suficiente para el rechazo de la Oferta** o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 1.2.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 1.2.3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

### 1.2.4 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### 1.2.5 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | |
|---|---|
| **Adjudicación** | Es la decisión final del IMDRI, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Contratista** | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| **Contrato** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el IMDRI y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| **Oferta** | Es la propuesta presentada a el IMDRI por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| **Pliego de condiciones** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Primer Orden de Elegibilidad** | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |
| **Proponente** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas |

| | |
|---|---|
| | y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| **TRM** | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |

### 1.2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la Ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones[2]:

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.

- Quienes participaron en las licitaciones, procesos o celebraron los contratos de que trata el punto anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación o procesos de contratación respectivos.

- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

- Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- Los servidores públicos.

- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de selección o concurso de méritos. (Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009).

- Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de

[2]Régimen de inhabilidades de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. Tomado de Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para un mismo proceso de selección o concurso de méritos.

- Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

- Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

- Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

- Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

- El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

- El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto

de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, la Ley 80 señala que no podrán participar en procesos de selección o concursos de méritos, ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:[3]

- Quienes sean parientes de servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o miembros de la junta o consejo directivo o de quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad contratante, con el propósito de asegurar la imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia de la contratación administrativa, frente a quienes pueden incidir en la adjudicación del contrato.

- Los parientes y representantes legales o socios de las sociedades distintas a las anónimas abiertas que hayan presentado formalmente y, en primer término, propuesta para un mismo proceso de selección o concurso de méritos, debido a que la presencia de dichas personas o socios en un mismo proceso de selección o concurso de méritos puede alternar los principios de transparencia, igualdad, moralidad y economía, en detrimento de los oferentes y los intereses del Estado, pues imposibilita la escogencia objetiva del mejor proponente e impide el acceso igualitario de los particulares.

**NOTA 1: Miembros de un consorcio o de una unión temporal.** A diferencia de las sociedades anónimas abiertas, una Entidad Pública no puede celebrar un contrato con un consorcio, en el cual uno de los miembros se encuentra inhabilitado, debido a que tanto el consorcio como la unión temporal son figuras de contratación que no constituyen una persona diferente a los miembros que la conforman. El artículo 7° de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de las personas que conforman el consorcio afectan al mismo, como sucede con la inhabilidad que sobrevenga en uno de ellos.

**NOTA 2: Inhabilidades que no requieren declaración judicial.** Las inhabilidades previstas en los literales b) y e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a "*quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados*" y "*quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado*", a partir del hecho de la participación en un mismo proceso de selección o concurso de méritos, o de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma, no requieren de declaración judicial; basta con la ocurrencia de los supuestos de hecho contenidos en la norma para que se configure la inhabilidad a la cual aluden.

**NOTA 3: Excepción al régimen inhabilidades e incompatibilidades:** El régimen de inhabilidades e incompatibilidades no aplica para sociedades donde la forma de vinculación de los socios hace imposible un control directo y efectivo sobre sus ingresos y sobre las calidades personales de los mismos, como en el caso de las sociedades anónimas abiertas. Conforme al artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, este tipo de sociedades puede celebrar contratos con el Estado, aun cuando entre sus socios estén personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión

[3] Tomado de Colombia Compra Eficiente: http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248

delitos que atenten con la administración pública, debido a que su diseño jurídico y la comercialización de sus acciones, les impide tener conocimiento y control sobre la actuación de sus socios. Ni los socios ni las sociedades anónimas abiertas pueden ejercer control sobre las condiciones personales de quienes adquieren las respectivas acciones en el mercado público de valores. En la medida que no se puede verificar si quienes compran dichas acciones han sido condenados judicialmente o si sobre ellos recae alguna inhabilidad para contratar con el Estado.

Igualmente, dentro de las excepciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, no se presenta conflicto de intereses entre la persona jurídica sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario y la Entidad pública contratante. No obstante, en proceso de elecciones populares, los candidatos que celebren contratos y pertenezcan a personas jurídicas sin ánimo de lucro, aun cuando no sea formalmente en su provecho económico particular, se encuentran en una situación de ventaja frente a los otros candidatos que participan en un proceso electoral, pues la condición de benefactor que la relación contractual repercute como propaganda política en una imagen muy positiva frente a la comunidad, lo cual naturalmente influye en los resultados electorales. No es necesario que esa influencia se encuentre demostrada, pues ella se presume en estos casos.

Por último, en las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio o de la unión marital de hecho.

### 1.2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El IMDRI rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Por las causales previstas en la Ley; hipótesis bajo la cual, el IMDRI se limitará a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.

2. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

3. Cuando cualquier integrante del proponente plural cambie su porcentaje de participación después del cierre del proceso.

4. Cuando ningún integrante del proponente plural cumpla con el porcentaje de participación mínimo requerido por la Entidad o cuando el integrante que cumpla con el porcentaje mínimo de participación no demuestre el porcentaje mínimo de experiencia que debe acreditar conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

5. No presentar la garantía de seriedad junto con la propuesta.

6. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No.2** del pliego de condiciones, previa solicitud de subsanación del IMDRI, o no

hayan subsanado dentro del término establecido por la Entidad, o que no lo cumplieron durante el Proceso de Contratación.

7. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

8. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra).

9. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

10. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta enviada a través de la Plataforma SECOP II.

11. Cuando el valor unitario y/o valor total, verificado, corregido y ajustado, sea **mayor al 100%** del Valor oficial respectivo, indicado en este pliego de condiciones o en el SECOP II o cuando sea el valor del servicio sea inferior al establecido por la Superintendencia de Vigilancia.

12. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

13. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

14. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

15. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el IMDRI, respecto de un requisito o documento habilitante.

16. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

17. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.

18. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.

19. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.

20. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

21. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.

22. Cuando el proponente no adjunte en su propuesta, la póliza de garantía de seriedad de la oferta, conforme con el pliego de condiciones. Lo anterior, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

### 1.2.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

**a.** Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, estipulados en los Pliegos de Condiciones, o los precios no se ajusten al análisis de mercado efectuado por la Entidad y a las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones.

**b.** Cuando no se presenten ofertas.

**c.** Cuando el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

### 1.2.9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el IMDRI no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

**NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN "PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES".**

Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos diligenciados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones, los documentos anexos y/o lo diligenciados en el SECOP II, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

### 1.2.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Solo mediante Adendas podrá modificarse el contenido y alcance del pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1:** En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática, según el cual, *si no se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la Entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección,* toda vez que *ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto, frente a aquellas que no lo producen.* A modo de ejemplo: si a través de adenda se modifica una condición exigida en el pliego de condiciones, y ésta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

### 1.2.11ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Las ofertas se deben presentar a través de la Plataforma SECOP II.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

**NOTA:** En caso de que se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II al momento de presentar las propuestas, el correo electrónico habilitado por el IMDRI para recibir las ofertas es: secgeneralimdri@gmail.com. En todo caso, los proponentes deben aplicar lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, la cual puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

### 1.2.12 RETIRO DE PROPUESTAS.

Las ofertas solo se podrán retirar antes de la fecha de cierre del proceso. Para tal fin, se debe aplicar lo dispuesto en la *Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II,* expedida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

### 1.2.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del presente proceso se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, a través de la plataforma SECOP II. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas.

### 1.2.14 INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN.

### 1.2.15 INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de verificación de requisitos habilitantes se publicará en la Plataforma SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes subsanen en el término de traslado los requisitos habilitantes a que haya lugar y además, presenten observaciones al informe.

Las observaciones y subsanaciones deben realizarse a través de la Plataforma SECOP II.

Conforme con lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, artículo 5º, la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable. Además, no se pueden acreditar dentro del término de traslado para subsanar circunstancias posteriores al cierre del proceso.

**NOTA:** En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para

soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el IMDRI proceda a dar traslado a la autoridad competente.

### 1.2.16 DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en audiencia pública y conforme al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

La Entidad adjudicará el presente proceso licitatorio al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007).

## 1.3 CAPITULO III

## Otras Condiciones del Contrato

### 1.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

**1. EL CONTRATISTA**

**A. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor (a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley80.
2. Restablecer o ampliar la garantía entregada, objeto del contrato, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
3. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico, estudios previos y sus pliegos de condiciones.
4. Dar a conocer al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUE - IMDRI** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales
7. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
8. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
9. El supervisor podrá pedir los cambios que considere necesarios para garantizar la calidad del producto.

10. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca al entrar en ejecución el mismo.
11. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
12. Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual.
13. Deberá presentar en la Secretaria General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI**, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA), allegando consignaciones originales por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentarse.
16. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE -IMDRI**.
17. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley, en los pliegos de condiciones y estudios previos y las demás que se incorporen al contrato.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, lo cual comprende la realización de las actividades de carácter técnico en cumplimiento de normas y diseños de obra y entregar los productos o ítems requeridos, lo cual comprende: (I) La Reparación, adecuación o nivelación de placa deportiva, incluye corrección del texturizado y sellado de fisuras y dilataciones. (II) Recubrimiento sintético, acrílico o similar, para placa cancha múltiple, incluye demarcación, acabado antideslizante.

En este contrato de obra se desarrollarán los siguientes componentes y que se deberán entregar en su totalidad y aprobados por la entidad contratista en los plazos indicados en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso. Los componentes que se desarrollarán deberán comprender:

| ID | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **COMUNA 1 - POLIDEPORTIVO BARRIO COMBEIMA** | | |
| 1,1 | Adecuación y nivelación de placa deportiva, incluye corrección del texturizado y sellado de fisuras y dilataciones. | m2 | 198 |
| 1,2 | Recubrimiento sintético, acrílico o similar, para placa cancha múltiple, incluye demarcación, acabado antideslizante. | m2 | 283 |
| 2 | **COMUNA 5 - POLIDEPORTIVO BARRIO JORDAN ETAPA 6** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2,1 | Adecuación y nivelación de placa deportiva, incluye corrección del texturizado y sellado de fisuras y dilataciones | m2 | 182 |
| 2,2 | Recubrimiento sintético, acrílico o similar, para placa cancha múltiple, incluye demarcación, acabado antideslizante. | m2 | 336 |
| **3** | **COMUNA 7 - POLIDEPORTIVO BARRIO PROTECHO SALADO** | | |
| 3,1 | Adecuación y nivelación de placa deportiva, incluye corrección del texturizado y sellado de fisuras y dilataciones | m2 | 200 |
| 3,2 | Recubrimiento sintético, acrílico o similar, para placa cancha múltiple, incluye demarcación, acabado antideslizante. | m2 | 363 |
| **4** | **COMUNA 5 - POLIDEPORTIVO BARRIO LA CAMPIÑA** | | |
| 4,1 | Adecuación y nivelación de placa deportiva, incluye corrección del texturizado y sellado de fisuras y dilataciones | m2 | 166 |
| 4,2 | Recubrimiento sintético, acrílico o similar, para placa cancha múltiple, incluye demarcación, acabado antideslizante. | m2 | 166 |
| **5** | **COMUNA 8 - POLIDEPORTIVO BARRIO VASCONIA** | | |
| 5,1 | Adecuación y nivelación de placa deportiva, incluye corrección del texturizado y sellado de fisuras y dilataciones | m2 | 117 |
| 5,2 | Recubrimiento sintético, acrílico o similar, para placa cancha múltiple, incluye demarcación, acabado antideslizante. | m2 | 448 |
| **6** | **COMUNA 9 - POLIDEPORTIVO BARRIO COMFENALCO** | | |
| 6,1 | Adecuación y nivelación de placa deportiva, incluye corrección del texturizado y sellado de fisuras y dilataciones | m2 | 6 |
| 6,2 | Recubrimiento sintético, acrílico o similar, para placa cancha múltiple, incluye demarcación, acabado antideslizante. | m2 | 381 |
| **7** | **COMUNA 9 - POLIDEPORTIVO BARRIO LA FLORESTA** | | |
| 7,1 | Adecuación y nivelación de placa deportiva, incluye corrección del texturizado y sellado de fisuras y dilataciones | m2 | - |
| 7,2 | Recubrimiento sintético, acrílico o similar, para placa cancha múltiple, incluye demarcación, acabado antideslizante. | m2 | 364 |
| **8** | **COMUNA 11 - POLIDEPORTIVO BARRIO LAS BRISAS** | | |
| 8,1 | Adecuación y nivelación de placa deportiva, incluye corrección del texturizado y sellado de fisuras y dilataciones | m2 | - |
| 8,2 | Recubrimiento sintético, acrílico o similar, para placa cancha múltiple, incluye demarcación, acabado antideslizante. | m2 | 418 |
| **9** | **COMUNA 6 - POLIDEPORTIVO BARRIO GAVIOTA** | | |
| 9,1 | Adecuación y nivelación de placa deportiva, incluye corrección del texturizado y sellado de fisuras y dilataciones | m2 | 108 |
| 9,2 | Recubrimiento sintético, acrílico o similar, para placa cancha múltiple, incluye demarcación, acabado antideslizante. | m2 | 422 |

2. Organizar y poner a disposición de las actividades de obra los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo de las obras dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
3. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. En caso de que, durante la ejecución del contrato, ejecute actividades de campo y/o visitas a obras, debe, a sus expensas, dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etcétera.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
10. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
11. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización expresa y por escrito de la entidad.
12. Las demás que surjan del contenido del contrato.

**2. OBLIGACIONES DEL IMDRI:**

**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
**2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
**3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
**4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
**5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
**6.** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
**7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## TITULO II
## REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 2.1 CAPITULO I
### REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

El IMDRI verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el IMDRI les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente **pliego de condiciones.**

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, El IMDRI les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente **pliego de condiciones.**

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el IMDRI, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

## SECCIÓN 1
## 2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

### 2.1.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad juridical del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

### A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación

del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal, no posea Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil o arquitecto, la propuesta, para ser considerada,

d) deberá estar avalada por uno de los profesionales citados, que posea tarjeta profesional como tal. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere Ingeniero Civil o arquitecto, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil o arquitecto debidamente registrado en su país o por un Ingeniero Civil o arquitecto que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

e) De conformidad con la Ley 842 de 2003, en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta una fotocopia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que avale la propuesta. Siempre que el integrante de un proponente plural fuere una persona natural que vaya a ejecutar ingeniería, deberá contar con la citada Tarjeta Profesional.

f) La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

g) Entre otras cosas, en esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes. Igualmente deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

h) Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

i) Las personas jurídicas privadas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar en su propuesta un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso, dichas personas jurídicas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.) y dentro del término fijado al efecto en el Capítulo 1 del presente pliego de condiciones.

j) Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país, deberán adjuntar a la

propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

k) Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

**B) ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACION**

Las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a treinta (30) días antes de la fecha del cierre del proceso de selección en el cual demuestre un objeto social que le permita ejecutar el objeto de la presente contratación; igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Cuando el representante legal de la firma proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE, debidamente suscrita, en el cual conste que está plenamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Por razón de la solidaridad, cuando se trate de propuestas conjuntas, todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán contar con facultades para contratar por el monto total de la oferta, teniendo en cuenta la responsabilidad de todos sus integrantes en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente se requiere fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y de las personas naturales y/o representantes legales de las personas jurídicas de quienes integran el Consorcio y/o Unión Temporal.

**Autorización para presentar propuesta y firmar el contrato**

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales o plurales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa emitido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el

contrato por el valor total de la propuesta y, si es el caso, para consorciarse o unirse temporalmente.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del Artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La fecha de otorgamiento de la autorización deberá ser anterior a dicha fecha de cierre del presente proceso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

**Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior:**

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

**Personas jurídicas de origen extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar la capacidad jurídica y la existencia y representación legal en el país de origen en los términos por lo cual se deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de constitución, con un máximo de un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato, ejecutarlo y liquidarlo, comprometiendo a la entidad a través de su propuesta.
- En defecto de dicho documento, y tratándose de personas públicas o privadas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución y liquidación del contrato a celebrarse.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El o los Proponentes constituidos en el exterior, deben presentar en su Propuesta el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la que conste que su origen corresponde a los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o a los países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales.

En todo caso para ofertar, cuando se trate de proponentes extranjeros, deberán acreditar la autorización legal para operar en Colombia y constituir apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia, representación legal y objeto social con los documentos necesarios aportados en la forma prevista en el inciso segundo del numeral cuarto del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 259 y 260 del C. de P.C. y el artículo 480 del C. de Comercio.

Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero deben someterse en todo caso a la legislación colombiana, para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más después de la ejecución y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso que, al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos

suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se concederá un término improrrogable de dos días hábiles para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

**Apoderado Personas Extranjeras**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarlo judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**Reciprocidad**

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de

1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

**PODER**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata el Pliego
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el IMDRI en el curso del presente proceso
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

**PROPUESTAS CONJUNTAS**

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos que para cada uno de los integrantes expida la Cámara de Comercio y en general, todos los documentos que se exijan en el pliego de condiciones.

Para participar a través de consorcio o unión temporal, éstos deben tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y presentar un documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal firmado por los integrantes.

Igualmente deberán anexar el documento de constitución, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Imdri.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, debiendo tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, señalando, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Imdri.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo a su naturaleza en este numeral.

No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.

PARÁGRAFO: Los documentos enunciados anteriormente que no sean necesarios para comprobar los requisitos habilitantes o no sean factor de evaluación, que no sean aportados por el oferente, o que no hayan sido debidamente suscritos, serán requeridos por el Imdri, y deberán ser aportados durante el plazo otorgado por el Instituto en su requerimiento.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

**NOTA: CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ ANEXARSE TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE SUS MIEMBROS.**

NOTA: **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ APORTAR:**

- Fotocopia de la cédula
- Fotocopia de matrícula profesional y vigencia del representante legal. (En caso de que el representante legal no sea Ingeniero Civil o arquitecto, la propuesta deberá ser avalada por alguno de dichos profesionales, este requisito no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta por factores técnicos).

**ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Podrán participar las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social comprenda entre otros, la construcción de obras civiles, para lo cual deberá estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con una fecha no superior a treinta (30) días antes de la fecha del cierre del proceso de selección, y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

**C). CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES).**

**PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá presentar el Anexo 7 – Pagos de seguridad social y aportes legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de Cámara de Comercio del proponente.

**D) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 3 y 4)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta, en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual indicará el número. Además debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que NO podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio, cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

**E) COMPROMISO ANTICORRUPCION (Formato No. 2)**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**F) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

– **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural, jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

–**Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

– **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional**

**– Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

- **Verificación de antecedentes policivos en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar las anotaciones o antecedentes policivos (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes policivos a través de la página web del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes policivos por infracciones de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

## G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del valor de su oferta.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI con NIT: 900.406.856-6**
- Debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso contractual.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y...", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3 1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección.

## H) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP en **FIRME**, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

El proponente persona natural o jurídica o los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, y/o servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar

y aportar el **ANEXO No. 9**, teniendo en cuenta la Clasificación, exigida en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

### I) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 5)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

### J) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (Actualizado).

### K) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

### L) Certificación Bancaria

Se deberá presentar certificación Bancaria no mayor a tres (3) meses.

## SECCIÓN 2
## 2.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para garantizar la eficiente ejecución del objeto contractual, el proponente deberá acreditar su experiencia así:

### 2.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de máximo dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con obras de infraestructura, para lo cual se deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación, donde sumados se encuentren registrados

en por lo menos cinco (5) de la siguiente codificación UNSPSC en el RUP.

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Clasificación UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| 13 | 11 | 10 | 00 | RESINAS |
| 23 | 15 | 38 | 00 | SISTEMAS DE REVESTIMIENTO |
| 30 | 11 | 15 | 00 | CONCRETO Y MORTEROS |
| 30 | 11 | 10 | 00 | Resina |
| 30 | 11 | 19 | 00 | ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO |
| 30 | 14 | 17 | 00 | CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO |
| 30 | 19 | 18 | 00 | EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM... |
| 71 | 10 | 29 | 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |
| 72 | 15 | 27 | 00 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO |
| 72 | 15 | 32 | 00 | SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA |

**Nota:** Tenga en cuenta que únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida mediante la ejecución de proyectos para Entidades Públicas y Privadas.

### 2.1.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica, se realizará mediante la presentación de máximo tres (3) contratos debidamente ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades, se encuentren relacionadas con las del presente proceso y su valor en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, por lo menos uno de los contratos aportados debe haber sido celebrado con entidad pública, los cuales sumados deberán encontrarse en por lo menos cuatro (4) de la siguiente codificación UNSPSC en el RUP.

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Clasificación UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| 13 | 11 | 10 | 00 | RESINAS |
| 23 | 15 | 38 | 00 | SISTEMAS DE REVESTIMIENTO |
| 30 | 11 | 15 | 00 | CONCRETO Y MORTEROS |
| 30 | 11 | 10 | 00 | Resina |
| 30 | 11 | 19 | 00 | ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO |
| 30 | 14 | 17 | 00 | CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO |
| 30 | 19 | 18 | 00 | EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM... |
| 71 | 10 | 29 | 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |
| 72 | 15 | 27 | 00 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO |
| 72 | 15 | 32 | 00 | SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA |

NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general y especifica deberán ser diferentes, por tanto, el proponente no podrá acreditar con un mismo contrato ambas condiciones, para la verificación de las experiencias deberán anexar copia de los contratos, actas de liquidación, acta de recibo final y/o certificación, cuando se trate de contratos privados deberá anexar copia de la factura con Resolución de Numeración de Facturación y certificación de la entidad contratante.

### 2.1.2.3 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

**a.** Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 9,** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia General y Especifica Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

**b.** En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 9** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

**c.** En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 9** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

**d.** Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos de ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

**e.** En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

**f.** Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán los contratos aportados, por proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, el IMDRI, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

**g.** En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el **Anexo 9** y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.

**h.** Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el IMDRI no afectara el valor por porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente los contratos que se presenten acreditar bajo esta modalidad, por el integrante que participe en este proceso de selección. Si el contrato se ejecutó en unión temporal y el correspondiente documento soporte no establece las actividades ejecutadas por el proponente o integrante del proponente, el IMDRI no tendrá en cuenta el contrato para efectos de la evaluación.

**i.** Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

**j.** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, conforme a las siguientes reglas:

En todo caso uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme.

El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación (igual o superior al 50%) deberá acreditar mínimo el 50% de experiencia referida al presupuesto oficial y en caso de Unión Temporal deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

**k.** El proponente debe acreditar que dentro de los últimos ocho (8) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la experiencia del proponente en obra en un porcentaje mínimo del 100% del presupuesto oficial respectivo de los cuales deben haber iniciado y terminado dentro de este lapso.

**l.** La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

**m.** Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas deberán cumplir con el diligenciamiento del Anexo 08 – FIANZA.

**n.** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

**o.** En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.

En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia para verificar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **ANEXO No. 9** indicando los contratos, que consten en el RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia del proponente respecto a la INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al **anexo 9**, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada, sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

a. Objeto.
b. Plazo.
c. Número del Contrato (en caso de que exista).
d. Contratante, teléfono y dirección.
e. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
f. Fecha de iniciación
g. Fecha de terminación.
h. Valor final del contrato ó del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
i. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- ✓ Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Para contratos realizados bajo la modalidad de fiducia mercantil la certificación suscrita por la fiduciaria es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- ✓ En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el IMDRI se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Anexo No. 9.

Nota: Solo se tendrán en cuenta los documentos de los contratos ejecutados relacionados en el RUP.

**Subcontratos**

Para la acreditación de experiencia se considerará válida la obtenida como subcontratista en los siguientes casos:

- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas.
- Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano.
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad de administración delegada.

Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden.

Para el caso de subcontratos para la ejecución de contratos bajo las modalidades de concesión, llave en mano con recursos públicos y administración delegada con recursos

públicos, el proponente deberá adjuntar con su propuesta copia del contrato principal donde se pueda verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la Entidad, caso en el cual deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

En todo caso para la acreditación de subcontratos deberá aportar certificación expedida por el contratista principal, Acta de Liquidación del Contrato, Acta de Recibo final o Acta de Corte validada por el contratista principal, donde se pueda verificar la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista.
- Nombre del subcontratista.
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del subcontrato.
- Actividades desarrolladas por el subcontratista y que correspondan a la experiencia requerida.

**Nota 1:** En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, será contabilizado una sola vez sobre el contrato principal y el subcontrato no será tenido en cuenta.

**Nota 2:** En el caso que en éste proceso de selección se presenten en ofertas distintas el Contratista Principal y el Subcontratista acreditando una misma experiencia inscrita en el RUP, será válida la experiencia acreditada en ambas ofertas.

**Nota 3:** Cuando se aporten certificaciones para contratos privados suscritos con personas jurídicas, las mismas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

**Concesiones**

Para el caso de contratos de obra en el marco de contratos de concesión, se validará únicamente las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, y la etapa de obra de la concesión se encuentre terminada indistintamente que el contrato de Concesión se encuentre aún en ejecución.

Estas actividades deberán ser acreditadas, tal y como se describe a continuación:

Se deberá aportar certificación expedida por el Concesionario, con posterioridad a la fecha de terminación de la etapa de obra y copia del contrato de Concesión. La

certificación debe encontrarse debidamente suscrita por el concesionario, y contener todos los datos requeridos en el presente pliego de condiciones que no se acrediten con el certificado del RUP, en especial:

- La fecha de iniciación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos experiencia en marco del presente proceso de selección.

- La fecha de terminación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección.

- Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido a satisfacción antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.

- El valor total facturado de las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).

**Acreditación de Experiencia de la Matriz Filial Subordinada del Proponente**

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará cumpliendo alguno de los siguientes numerales así:

1) Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control.
2) Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control.
3) Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral.

4) Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir en todos los casos una fianza en los términos del Anexo No. 8, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia ponderable de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

## SECCIÓN 3
## 2.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

### 2.1.3.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

La Entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá

estar actualizada en el RUP mínimo a **31 de diciembre del año 2020** y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA,** el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

### 2.1.3.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros son de suma importancia para garantizar la solidez empresarial, por lo tanto, son producto de un estudio minucioso, Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, el Instituto municipal para el deporte y la recreación de la ciudad de Ibagué IMDRI, analizó los indicadores financieros de las empresas que pertenecen a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C; F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

Para obtenerlos se tomó la información del SIIS.IA que se encuentra en la Superintendencia de Sociedades. (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/), el cual suma 48 números de sociedades. Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso.

En ese orden de ideas con la Información Financiera, la cual se verificara en el RUP vigente conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se ha estructurado las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad financiera que deben cumplir los proponentes interesados en participar en el presente proceso, de conformidad a lo establecido en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta aspectos tales como: el objeto del contrato, el valor del contrato, forma de pago, el plazo de ejecución, lugar de ejecución y condiciones de ejecución, aspectos que hacen

necesario e imperativo que la entidad solicite a los proponentes índices financieros que garanticen una solvencia suficiente que le permita al futuro contratista garantizar solidez y solvencia inmediata para cubrir las erogaciones imprevistas que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

| INDICADOR | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Índice de Liquidez** | Mayor o Igual a 2,3 |
| **Índice de Endeudamiento** | Menor o Igual al 55% |
| **Razón de cobertura de interés** | Mayor o igual a 1.8 |
| **Capital de Trabajo** | Igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial |

### 2.1.3.1.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

**Dónde:**

T = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 2.1.3.1.3 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

**Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100**

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

**Dónde:**
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 2.1.3.1.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.
Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \ldots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \ldots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

El IMDRI verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el **ANEXO No. 10** para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país

### 2.1.3.1.5 CAPITAL DE TRABAJO

Activo corriente – pasivo corriente: 100% PO

Nota 1. En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES se tomará por cada participante el componente de cada indicador ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

Nota 2. Para consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices de CAPITAL DE TRABAJO se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como **HÁBIL**.

### 2.1.3.1.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad organizacional registrados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2020:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio:** | Mayor o igual a **0.05** |
| **Rentabilidad del Activos:** | Mayor o igual a **0.05** |

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

### 2.1.3.1.7 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

**Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio**

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

**Dónde:**

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 2.1.3.1.8 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

**Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total**

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

**Dónde:**

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

### 2.1.3.1.9 VERIFICACIÓN CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto 791 del 22 de abril de 2014, la Capacidad residual del presente proceso de contratación es igual o superior al siguiente valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($251.386.170,00).**

### 2.1.3.1.9.1 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE:

El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y el plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben de estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula establecida en el Decreto 791 de 2014, la cual es:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| Factor | Puntaje Máximo Experiencia |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| 40 Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

**2.1.3.1.9.2**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de Información Financiera | Capacidad de Organización |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente. |
| Menos de un (1) año | USD125.0001 |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

**Para acreditar la capacidad de contratación residual, SE DEBERA:**

1. Indicar si la experiencia que menciona se obtuvo como Persona Jurídica (PJ), Persona Natural (PN), Unión Temporal (UT), Consorcio (C).
2. En el evento en que sea Unión Temporal o Consorcio, indicar su porcentaje de participación dentro de la misma. Si se participó como persona jurídica o natural, indicar 100%.
3. Si el oferente está ejecutando contratos de obra a la fecha de cierre del proceso, deberá expresarlo
4. Con la firma del presente anexo el oferente deja constancia bajo la gravedad de juramento que la información presentada en el presente anexo, es veraz.
5. El anexo debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.
6. **EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR ESTE CERTIFICADO SUSCRITO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y POR SU REVISOR FISCAL, SI EL PROPONENTE ESTÁ OBLIGADO A TENERLO, O POR EL CONTADOR O SU AUDITOR INDEPENDIENTE, EL CUAL CONTENGA LA LISTA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y VIGENTES, TANTO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.**
7. La capacidad residual del proponente, sea persona natural o jurídica, que se considerará para el presente proceso deberá ser igual o superior a Presupuesto Oficial Estimado – el Anticipo que se calcula sobre la base del presupuesto oficial estimado
8. Cada uno de los miembros del proponente plural debe llenar ANEXO capacidad residual por individual y anexarlo a la propuesta.
9. La declaración bajo la gravedad del juramento, que realiza el proponente acerca de los contratos que tiene en ejecución, se entiende aceptada con el diligenciamiento del ANEXO debidamente suscrito.
10. Teniendo en cuenta que el propósito de la capacidad residual, es evaluar la habilidad del proponente para cumplir con sus obligaciones durante el término del contrato para el cual presenta la propuesta, especialmente los compromisos financieros; en caso de que el proponente no cumpla con este parámetro podrá presentar un cupo de endeudamiento certificado por Entidad Bancaria, equivalente la capacidad residual de contratación exigida en esta Selección abreviada de menor cuantía.
11. Para el caso de proponentes plurales, la capacidad residual será la suma de la de sus integrantes.

**LOS PROPONENTES EXTRANJEROS**

De acuerdo al art. 1 del decreto 791 de 2014, se indica frente a este tema bajo que parámetros se analiza este componente, lo cual se estipula en el presente pliego.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

## SECCIÓN 4
## 2.1.4 ASPECTOS MÍNIMOS REQUERIDOS

### 2.1.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

| CARGO | PERFIL | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA | % DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **Director de obra** | Ingeniero Civil | Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente. | Experiencia especifica mínima en cuatro (04) certificaciones como director de obra en proyectos de Reparación de concreto y mezcla en sitio de Recubrimiento piso acrílico y/o sintético. | 50% |
| **Residente de obra** | Ingeniero Civil | Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente. | Mínimo cuatro (04) certificaciones como residente de obra en proyectos de Reparación de concreto y mezcla en sitio de Recubrimiento piso acrílico y/o sintético | 100% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Maestro de obra** | Técnico y/o Tecnólogo en Construcción y/o Mantenimiento y/o Maestro | Mínimo quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente. Curso de alturas vigente. | Cuatro (04) certificaciones como maestro de obra, Reparación de concreto y mezcla en sitio de Recubrimiento piso acrílico y/o sintético | 100% |

### 2.1.4.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL

El proponente deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado) Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.

Matricula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).

Adicionalmente se deberá anexar el Formato de experiencia con firma original y la carta de compromiso de la participación en el proyecto con porcentaje de dedicación.

### MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las personas interesadas deberán manifestar su interés en participar dentro del término establecido en la cronología de éste proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Tratándose de consorcio o uniones temporales, deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para el sorteo de selección

La inscripción deberá realizarla el interesado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

Una vez efectuada la inscripción por parte de los posibles oferentes, el número asignado para participar en el sorteo corresponderá al asignado en el orden de inscripción en la

plataforma del SECOP II, en forma ascendente de acuerdo con la fecha y hora de la inscripción.

Si el número de posibles oferentes inscritos es superior a diez (10), la entidad efectuará un sorteo, y su resultado se publicará en el SECOP II.

Solo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito y que fue seleccionado en el sorteo, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del proponente plural después de la inscripción. En los eventos en los que se detecte duplicidad en la inscripción, se tomará como válida únicamente la primera de ellas.

El sorteo se hará en la fecha y hora señalada, a través del canal de "MENSAJES" del SECOP II.

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez (10) inscritos.

Cuando el número de oferentes inscritos sea inferior a diez (10), la entidad conformará la lista con todos ellos.

## 2.2. CAPÍTULO II
## CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION DE LA PROPUESTA

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. Establece:

> "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
>
> En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
>
> **(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio** soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
>
> 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
>
> 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
>
> 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las

condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad escoge los siguientes criterios que valúan el precio del contrato y los factores que redundarían en la calidad de las obras.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el IMDRI, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

| REQUISITO | PROPONENTE HABILITADO |
|---|---|
| PONDERACIÓN TÉCNICA – CALIDAD: | Máximo 20 |
| PONDERACIÓN ECONÓMICA – PRECIO: (Formato de propuesta económica). | Máximo 70 |
| PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL | Máximo 10 |
| **TOTAL** | **Máximo 100** |

## SECCIÓN I
## 2.2.1 PONDERACION TECNICA – CALIDAD (20 PUNTOS)

Se otorgarán el puntaje correspondiente de acuerdo con las siguientes reglas especiales:

| PLAN DE CALIDAD 100 PUNTOS DESCRIPCION | PUNTOS |
|---|---|
| Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos con sus descripciones | 20 |
| Si no presenta plan de calidad o el mismo NO contiene la totalidad de los componentes descritos con sus descripciones | 0 |
| **TOTAL** | **20** |

El plan de Calidad de la obra debe contener los siguientes componentes mínimos:

- Alcance
- Objeto y Alcance Objetivos Generales Objetivos Específicos Marco Jurídico Definiciones
- Información General De La Organización Actividad Económica
- Planta de personal en el proyecto Políticas
- Responsabilidades Subprogramas
- Programas De Vigilancia Epidemiológica Comité Paritario
- Reglamento De Higiene Y Seguridad Industrial Estadísticas De Consecuencia
- Cronograma De Actividades Programa De Salud Ocupacional
- Reglamento De Higiene Y Seguridad Industrial Plan de manejo ambiental
- Formatos Consumo De Botiquín
- Formatos Control De Ausentismo Laboral
- Formatos Control De Tiempo Y Actividades Del Personal
- Formatos Entrega De Elementos De Protección Personal Y Dotación Formato Inspección Herramientas Menores
- Formato Inspección Condiciones De Orden Y Aseo Formato Lista De Chequeo Kit Ambiental
- Formato Lista De Chequeo Kit Ambiental
- Formato Matriz de identificación de Peligros, evaluación y control de riesgos. Formato Matriz De (EPP) Elementos De Protección Personal
- Formato Plan De Control Del Riesgos Y Peligros De S&S o En La Obra

**SECCIÓN II**
**2.2.1 FACTOR ECONOMICO: (70 PUNTOS)**

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas, será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Factor Económico

El factor económico tendrá una asignación de puntos como máximo, mediante la aplicación de la fórmula matemática de calificación que aplique.

El IMDRI a partir del valor de las Ofertas habilitadas debe asignar máximo **SETENTA (70)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, mediante la aplicación de la fórmula matemática de calificación que aplique, determinada por el método escogido de acuerdo con los primeros dos decimales de la TRM del día siguiente a la fecha establecida para el cierre de acuerdo al cronograma del proceso, si existe modificación se tomara la fecha ajustada. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la **Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM.**

Si se da el caso de empates: se puntuarán de forma similar dependiendo el puesto ocupado.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas, será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

El factor precio tendrá una asignación de puntos como máximo, mediante la aplicación de la fórmula matemática de calificación que aplique.

Si se da el caso de empates: se puntuarán de forma similar dependiendo el puesto ocupado.

**Tabla de Métodos de evaluación de la oferta económica**

| Método |
|---|
| MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| MEDIA GEOMETRICA |
| MEDIANA |

**Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación.** El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM**

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | MEDIA GEOMETRICA |
| De 0.67 a 0.99 | 3 | MEDIANA |

Nota: Los formatos de factores de evaluación económica no se deben modificar, ni suprimir ni aumentar celdas so pena de rechazo.

**DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

**ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):**

El IMDRI tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el

valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

| NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES | NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| 16 – 18 | 6 |
| 19 – 21 | 7 |
| ... | ... |

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.
NPO = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
XOf = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:

P =Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
Vx =Valor ofertado por el proponente "x".

PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

**ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):**

El IMDRI tomará el valor de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles.
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\}\times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

**ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):**

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[ \left\{ 1 - ABS\left( \frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[ \left\{ 1 - ABS\left( \frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

**ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR**

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

## SECCIÓN III

### 2.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten que sus servicios son de origen nacional, así mismo a aquellos oferentes extranjeros que incluyan componente nacional en los bienes y/o servicios que oferten.

Oferta nacional. Para efectos de este criterio, se acreditará el origen nacional o extranjero de la oferta de la siguiente manera:

- Servicios de origen nacional: Son los prestados por una persona natural colombiana o residente en Colombia o jurídica colombiana. Para el primer caso, el oferente debe allegar con su propuesta su cédula de ciudadanía o visa de residencia, según el caso. Para el segundo, se debe remitir junto con la oferta el certificado de existencia y representación legal, en donde conste que el domicilio principal es en Colombia.

- Servicios de origen extranjero: En caso de ofertas con servicios de origen extranjero, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. de la Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

a) Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

(b) A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

(c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El inciso 2 del artículo en mención establece que los literales a) y c) no necesitan acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores. En cambio, el hecho fáctico del literal b) debe ser acreditado por el Ministerio señalado. Los proponentes que oferten bienes originarios de Estados foráneos con los cuales el Gobierno nacional no tenga acuerdo comercial deben determinar lo siguiente:

1. Sí ya hay certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en donde conste trato nacional con el Estado de donde provienen los bienes. Como quiera que las certificaciones de trato nacional deben estar publicadas en el SECOP, se puede consultar este link con el fin de confirmar la información http://www.colombiacompra.gov.co/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

2. En caso de no existir en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, el proponente debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado, si hay lugar a ello.

Reseñado el procedimiento que debe seguir el oferente para acreditar el trato nacional de los bienes y/o servicios que oferta, el IMDRI sólo dará trato nacional a aquellos bienes provenientes de Estados que el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique el trato nacional y que se encuentren publicados en el SECOP a más tardar a las 5:00 P.M del día hábil anterior a la fecha del cierre del actual proceso.

Nota: Se consideran personas extranjeras a aquellos foráneos que no hayan podido acreditar que Colombia debe dar trato nacional a sus servicios, por cualquiera de los eventos numerados en este aparte, y sólo pueden obtener puntaje por incorporación de componente nacional, en sus bienes y/o servicios.

De lo anterior, los oferentes pueden obtener hasta máximo 10 puntos, si los servicios ofertados son de origen nacional, o hasta máximo 5 puntos, si su oferta es de origen extranjero con incorporación de servicios nacionales.

| SERVICIOS NACIONALES | PUNTAJES |
|---|---|
| Persona natural colombiana o residente en Colombia. Persona jurídica con domicilio principal en Colombia. | **10 PUNTOS** |

Como quiera que la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y el certificado de existencia y representación legal, son también documentos habilitantes, se pueden remitir después de presentada la propuesta para efectos de subsanar requisitos que lo habilitan en el respectivo proceso pero no se otorgará puntaje, puesto que significaría una mejora de la oferta. Además, solo se otorgará puntaje por los bienes que estén debidamente certificados como de origen nacional de acuerdo a lo establecido en el aparte: "Servicios de origen nacional".

Para la oferta de servicios de origen nacional presentada por consorcios o uniones temporales, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los integrantes de uniones o consorcios que oferten servicios pueden ser de origen nacional o extranjero, en tal caso, el puntaje será en proporción a la participación de cada integrante. Por ejemplo, si son dos integrantes, uno nacional y otro extranjero, con un porcentaje de participación del 50% cada uno. En este caso el integrante colombiano podría adquirir el puntaje máximo de 10 puntos pero como su porcentaje es del 50%, se le asignarán sólo 5 puntos.

Nota: Las anteriores reglas también aplican para: "Incorporación de componente nacional".

### 2.2.3.1 Incorporación de componentes nacionales

El IMDRI, con el fin de apoyar la inclusión de componentes nacionales en servicios ofertados por extranjeros, otorgará hasta máximo 5 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

| COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL | PUNTAJES |
|---|---|
| Director de obra extranjero | 0 PUNTOS |
| Director de obra colombiano | 5 PUNTOS |

Para efectos de los criterios de apoyo a la industria nacional, personas colombianas, y para la incorporación de componente nacional, los proponentes deberán señalar en el SECOP II, el porcentaje de componente nacional incorporado.

Los proponentes extranjeros no pueden obtener puntaje por apoyo a la industria nacional y por incorporación de componente nacional, puesto que son incompatibles, por esta razón en el SECOP II, sólo debe llenar la información de acuerdo a su calidad de extranjero.

**Nota:** Si el proponente no diligencia dicha información no obtendrá puntaje. Si diligencia información de ambos componentes, apoyo a la industria e incorporación de componente nacional, tampoco recibirá puntaje por este punto.

## CAPÍTULO IV
## 2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

### 2.3.1. DESEMPATES

1. En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el numeral 2.2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente de (Bienes o Servicios) de origen extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente de (Bienes o Servicios) de origen nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme Nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de los consorcios o uniones temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

En caso que dentro del proceso de contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, se aplicará el siguiente criterio de desempate, de lo contrario, se debe pasar al criterio No. 4.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO DE LA **Carta de Presentación de la Propuesta**, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se llevará a cabo una audiencia pública de desempate, en la cual, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas con el fin de efectuar el sorteo en el cual se adjudicará el contrato a aquel que obtenga el número mayor. A la audiencia podrán asistir todos los participantes en este proceso y todas las personas que así lo deseen.

**NOTA:** Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Ibagué, 01 SEP 2021

**ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ**
Gerente

Proyecto Aspectos Jurídicos: Ángela Johanna Uribe Parra - Contratista
Proyecto Aspectos Técnicos: Oscar Julián Bejarano Patarroyo – Profesional Universitario IMDRI
Proyecto Financieros: Julio Cesar Luna Ducuara - Contratista
Reviso: Jhonny Alexis Perdomo – Secretario General IMDRI